

**PROCESO NO. 2021-00088**

ivan zarama <ivanzaco@hotmail.com>

Miércoles 9/08/2023 4:54 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Nariño - Pasto <j03ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (103 KB)

2021-00088 recurso de apelación contra auto que niega medidas cautelares.pdf;

**REFERENCIA:** APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA EMBARGO.

**DEMANDANTE:** FRANCO GERINALDO QUINTERO Y OTROS.

**DEMANDADOS:** TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. Y OTROS.

Atentamente,

**IVÁN FERNANDO ZARAMA CONCHA**

**T.P. No. 50.358 del C.S. de la J.**

Pasto, 9 de agosto de 2023

**SEÑOR  
JUEZ TERCERO CIVIL  
DEL CIRCUITO DE PASTO  
E.S.D.**

**REFERENCIA:** PROCESO 2021-00088.

**DEMANDANTE:** FRANCO GERINALDO QUINTERO Y OTROS.

**DEMANDADO:** TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A. Y OTRO.

**IVÁN FERNANDO ZARAMA CONCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.981.500 de Pasto y T.P. No. 50.358 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, interpongo dentro de término recurso de apelación en contra del auto notificado el 4 de agosto del presente año mediante el cual se negó la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte accionante.

El auto en mención sustenta la negativa del decreto de cautelares en el hecho de que la sentencia de primera instancia fue recurrida por ambas partes impidiendo que se encuentre en firme y obligando al juzgado de primera instancia a abstenerse de su decreto, no obstante, dicha afirmación en nada afecta el decreto del embargo frente a los bienes de Transipiales S.A. si se tiene en cuenta que por disposición expresa del artículo 323 del código general del proceso, el juez de primera instancia conserva la competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares.

Por otra parte, el artículo 590 del código general del proceso prevé que, en caso de sentencia de primera instancia favorable al demandante, esta parte puede solicitar al juez el embargo y secuestro de los bienes que se denuncien como de propiedad del demandado. Norma que además es aplicable al asunto en cuestión al tratarse de un proceso de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta que el auto en cuestión es susceptible del recurso de apelación, solicito a su juzgado conceder dicho recurso presentado mediante este memorial.

Atentamente,

**IVÁN FERNANDO ZARAMA CONCHA**  
**T.P. No. 50.358 del C.S. de la J.**